



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: Modifica Norma de Carácter General  
Nº 164, de 21 de junio de 2004.**

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 170**

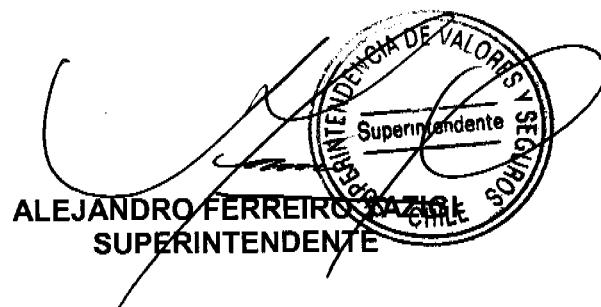
13 OCT 2004

**A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo y corredores de seguros de  
rentas vitalicias**

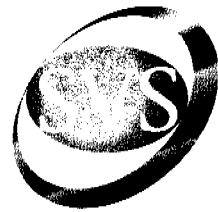
Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y con el objeto de implementar la entrega de la credencial identificatoria para las personas naturales y jurídicas que se inscriban como corredor de seguros de rentas vitalicias, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N° 164, de 21 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Reemplázase el Anexo 2, por el que se adjunta a esta Circular.

**VIGENCIA:** Las instrucciones contenidas en esta norma regirán a contar de esta fecha.



Nota: Se adjunta hoja de reemplazo para la mantención del texto refundido de esta Norma.



**ANEXO 2**  
**CORREDORES DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS**

SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

**Personas Naturales**

Fecha de emisión		
Día	Mes	Año
A.- Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.		
B.- Declaración jurada de no tener las inhabilidades que señala la ley, dc acuerdo a Anexo 3 adjunto.	C.-	D.-
C.- Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, en el caso de ser extranjero.	D.-	E.-
D.- Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.	E.-	F.-
E.- Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.	F.-	G.-
F.- Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes.		
G.- Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad.		
H.- Certificado de aprobación del programa de estudios, según NCG 164, de 21 de Junio de 2004, el cual debe incluir notas y asistencia, emitido por el establecimiento respectivo.		
I.- Garantía para correderos de seguros, según lo establecido en la Circular N° 1584, de 21 de Enero de 2002, y sus modificaciones.		
J.- Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según valor de la UF del último día del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Superintendencia. Además, deberá pagarse \$ 1.035.- por cada credencial identificatoria. *		
K.- Fotografía a color del interesado (con fondo celeste), tamaño pasaporte (sin nombre ni RUT)(Para la credencial identificatoria).		
L.- Fotocopia simple de la cédula de identidad (por ambos lados), en caso de no haberse remitido conforme a letra B.		

**Personas Jurídicas**

<b>I.</b> Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones., debidamente legalizadas.
<b>II.</b> Copia de la inscripción social en el Registro de Comercio, con sus anotaciones marginales y certificado de vigencia.
<b>III.</b> Individualización de los administradores, representes legales y apoderados, acreditando respecto dc ellos, en lo que corresponda, el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior (letras A a la H).
<b>IV.</b> Respecto de la sociedad, acompañar certificados referidos en las letras D y E. del punto anterior.
<b>V.</b> Garantía para correderos de seguros, según lo establecido en la Circular N° 1584, de 21 de Enero de 2002, y sus modificaciones.
<b>VI.</b> Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según valor de la UF del último día del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Superintendencia. Además, deberá pagarse \$ 1.035.- por cada credencial identificatoria. *
<b>VII.</b> Fotografia a color del (de los) representante(s) legal (es) y apoderado (s)(con fondo celeste), tamaño pasaporte (sin nombre ni RUT)(Para la credencial identificatoria).
<b>VIII.</b> Fotocopia simple (por ambos lados) de la cédula de identidad del (de los) representante(s) legal (es) y apoderados (s), en caso de no haberse remitido.

Nota: 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.

2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.

3\* En caso de pago mediante depósito en cuenta corriente N° 133.591 Banco Estado Oficina Principal, a nombre SVS, deberá efectuarse depósitos separados: uno, por concepto de pago derechos de inscripción, y otro, por el pago de credencial (es).\*